



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

REGISTRO de ENTRADA

Nº 2025-E-RC-30

Fecha 16.01.2025

Hora: 18.30

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_294_E_2024_01

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- Código del aprovechamiento: MA_294_E_2024_01
- Monte: 294 (Cuesta Román)
- Entidad titular: Ayto. de Alfoz de Bricia
- Término Municipal: Alfoz de Bricia

Características de los lotes

- Lote.: MA_294_E_2024_01_1
- Superficie Estimada.: 125,00 Ha
- Tipo de Corta.: 1ª Clara sobre Pinus sylvestris

Aspectos económicos y plazos generales

- Precio mínimo de enajenación: 24.070,00 €
- Gastos Operaciones Facultativas: 0,00 €
- Fianza Técnica: 35.000,00 €
- Forma de enajenación: Liquidación Final
- Plazo de ejecución: 24 meses
- Periodos inhábiles:

Otros datos

- Coincidencia geográfica con Red Natura 2000: No
- Espacio Natural Protegido:
- Madera certificada: No
- Comarca forestal: Villarcayo
- Contacto: 947131905; vizllaje@jcyL.es
- Plan de explotación: No



II. CONDICIONES GENERALES

A.-) **SOBRE ASPECTOS GENERALES**

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado *II. Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.



B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de



ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

1. Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.
2. Una vez concluida la extracción de la madera y la reparación de daños inevitables, el contratista deberá ponerlo en conocimiento de esta Sección Territorial para proceder al reconocimiento final. En aprovechamientos sujetos a liquidación final, en caso de que resultase una liquidación negativa, bien porque no se alcanzase el volumen de corta previsto o bien por haber efectuado más obras complementarias de las previstas no compensadas con exceso en madera, se podrá ampliar la superficie de explotación hasta equilibrar la liquidación o que esta tenga un saldo positivo, buscando límites naturales y siempre que las condiciones selvícolas y de otra índole lo permitan. Los precios a aplicar en las nuevas superficies de corta serán los mismos que en el resto del lote.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.
2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.



D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se realice un acta de paralización por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. También podrá efectuarse tanto la paralización como su levantamiento mediante un correo electrónico enviado desde el técnico responsable del aprovechamiento. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su



propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.

2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

CONDICION 16ª.- Sobre el derribo

1. El objeto del aprovechamiento es la realización de una corta de mejora en los rodales señalados en el plano adjunto con el fin de eliminar competencia y concentrar el crecimiento en los árboles de mejor calidad.
2. Dentro de la zona de aprovechamiento podrán encontrarse:
 - Un porcentaje de pies a apear, marcados con pintura mediante una "X" a la altura del pecho. Es posible que algunos de ellos tengan además un punto en la cara opuesta a donde se marcó el aspa, para facilitar las operaciones de señalamiento y apeo.
 - Pies considerados singulares o de porvenir por su calidad, porte o especie, marcados con una banda de pintura alrededor del tronco a la altura del pecho o bien con tres líneas horizontales paralelas a la altura del pecho, que indican que dichos árboles, deberán ser respetados y en ningún caso sufrir daños. También se consideran pies de porvenir aquellos en los que las marcas no son identificables pero se han podado en altura. Estos pies no se podrán cortar, salvo lo previsto para las calles de desembosque o por autorización expresa y señalamiento por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
 - Excepcionalmente, pies marcados con la palabra NO, para indicar que se marcaron por error pero no se deben cortar.
3. Los pies señalados para su corta pueden tener un punto de pintura en la parte baja, para la posterior comprobación.
4. La clara será selectiva y se ejecutará atendiendo a los siguientes criterios:
 - En las zonas donde no se hayan señalado los árboles a cortar, se deberán apear los pies que más compitan con los de porvenir, a razón de uno por cada uno de dichos pies de futuro, y además se realizará una clara de espaciamiento por eliminación de los árboles peor conformados y los enfermos, semisecos, puntisecos, bifurcados, muy ramosos, inclinados o derribados. En el caso de que haya muchos pies con mal porte o debilitados, se dará preferencia a la eliminación de los enfermos, inclinados y derribados, y a los de rama gruesa sobre los de rama fina, hasta completar el peso total previsto, según lo expuesto en el punto 16.6.
 - Donde se hayan marcado los pies a apear se cortarán únicamente dichos pies, salvo lo expuesto para las calles de desembosque en caso de realizarse.
5. Los pies a apear podrán ser señalados por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos con carácter previo a la corta. El adjudicatario es responsable de realizar la corta con las debidas garantías de identificación correcta de los pies marcados. La eliminación de pies que no estén así señalados dará lugar al inicio de un expediente sancionador, y en caso de reincidencia a la rescisión del aprovechamiento. Si las marcas se desvanecen una vez adjudicado el aprovechamiento, el adjudicatario deberá realizarlas de nuevo a su costa, sobre los mismos pies, y en general adoptará las medidas necesarias para asegurar que el aprovechamiento se realiza conforme a lo diseñado por la administración forestal. En los rodales de primera clara en conífera será lo más habitual que solo estén marcados los pies de porvenir, mediante una banda de pintura alrededor del tronco a la altura del pecho o, si esta se ha borrado, por el hecho de haberse podado en altura.
6. El peso total de la clara se estima en un 30% del área basimétrica inicial. No obstante, se trata tan solo de una cifra orientativa, que podría variar en función del señalamiento de la misma o de las instrucciones que sobre el terreno indique el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Así mismo, en caso de que existan zonas donde las circunstancias (por presentar en la actualidad baja densidad arbolada, para evitar molestias a la fauna o daños al suelo o a los árboles remanentes, u otras razones) justifiquen una actuación más moderada, o incluso su exclusión de los trabajos, éstas serían previamente demarcadas por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá dar instrucciones precisas de cómo proceder en estas áreas. En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir las indicaciones que sobre el terreno le marque dicho personal de Medio Ambiente.
7. En cualquier momento, además de lo expuesto anteriormente, los técnicos de la Sección Territorial o los agentes medioambientales podrán señalar, para su corta y retirada, algunos pies que sea necesario eliminar para la adecuada gestión del monte.



8. Cuando a juicio de la Administración el apeo no se esté realizando según estos criterios, se podrá paralizar la corta, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen imputarse al adjudicatario.
9. En caso de que, fuera de las calles de desembosque, el adjudicatario considere necesario cortar algún pie no señalado para efectuar el desembosque, deberá comunicarlo a los Agentes Medioambientales, los cuales evaluarán la necesidad de la corta y, en caso de que estimen que sí sea precisa, procederán a su señalamiento, momento a partir del cual el rematante podrá efectuar la corta.
10. En caso de duda respecto a la aplicación conjunta de todos los criterios expuestos, así como de las prioridades en casos dudosos, el adjudicatario deberá recabar instrucciones a los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
11. La Administración podrá condicionar el tamaño de las pilas para prevenir daños en el desembosque. Las pilas nunca deberán apoyarse sobre árboles marcados como singulares o de porvenir; en caso de que se usen otros pies, se deberá evitar dañarlos.
12. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
13. La Administración determinará el orden de avance de las cortas, con las que deberá recorrerse toda la superficie prefijada de forma aproximada en el plano del aprovechamiento, con excepción de lo detallado en las condiciones 16.6 y 17.3. y sin que el adjudicatario pueda alegar condición alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Cuando exista un señalamiento de los pies a cortar por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente, estas marcas tendrán preferencia sobre la delimitación del plano.
14. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies singulares, así como a la regeneración anticipada. Para ello se tendrán en cuenta no solo los daños directos por el apeo, sino los previsibles durante el desembosque, que no deberían verse incrementados por un derribo mal dirigido.
15. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de una conífera descopada, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie singular se viese afectado, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

CONDICION 17ª.- Sobre el desembosque

1. En el plano del aprovechamiento figura una pista con la leyenda de "vía principal". La apertura de la misma se considera una obra complementaria del aprovechamiento y en consecuencia su coste, al precio unitario reflejado en el anexo II, se descontará del valor de la madera. Otras vías solicitadas por el adjudicatario, en caso de que sean autorizadas, se realizarán a su costa, no computándose en la liquidación como obra complementaria. En su ejecución deberán cumplirse las prescripciones que se expresan en los puntos siguientes. Se procurará que la densidad de pistas no supere los 100 m/ha.
2. En las zonas no transitables por arrastrador no se efectuarán calles, sino que se cableará desde pistas existentes, que haya que construir o reparar. Se entenderá como franja mínima de cableo, en la que es obligatoria la completa ejecución de la clara, incluida la extracción, la comprendida entre una línea trazada 30 metros por encima de una pista y 80 metros por debajo de la misma, medidos sobre el terreno. En estas zonas no transitables, si existiese superficie fuera de la franja mínima de cableo pero comprendida en los rodales de corta, el adjudicatario podrá solicitar la realización de vías de desembosque para acceder a estos lugares de difícil extracción de la madera. El personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente decidirá sobre la conveniencia de la ejecución de las vías propuestas, y sobre las condiciones de toda índole a que deba sujetarse dicha ejecución, incluida la maquinaria a emplear, al objeto de generar el mínimo impacto; en caso de que estas vías, por motivos ecológicos o de otro orden, no fueran admitidas, no será obligatorio el aprovechamiento fuera de la franja mínima de cableo, y en estas zonas inaccesibles no será de aplicación la condición 18.5.
3. En las zonas transitables por maquinaria se deberán efectuar calles de 4 m de ancho y espaciadas como media entre ejes un mínimo de 18 metros. Teniendo en cuenta que las laderas nunca son perfectamente uniformes, deberán existir lugares donde ese espaciamiento sea superior para alcanzar esa distancia media mínima. Se aprovecharán lomas y vaguadas que no sean muy pronunciadas o húmedas, es decir, las calles se adaptarán al terreno y no a una distancia homogénea, pero siempre respetando la distancia media mínima. La dirección de las calles será en su caso fijada por la Administración Forestal, y en rodales de ladera seguirán la dirección de la línea de máxima pendiente, salvo que por los técnicos encargados del aprovechamiento se autorice otra dirección.
4. En las calles se cortarán todos los árboles, salvo que existieran pies de especies protegidas o que, a juicio del personal del Servicio Territorial, sean de un valor notable, en cuyo caso se desviarán la calle para evitar



- afectarles. En las entrecalles se deberán cortar los pies siguiendo los criterios expuestos en la condición 16, estando la maquinaria obligada a trabajar y desemboscar la madera desde las calles o pistas, quedando prohibido circular fuera de las mismas.
5. No se podrá transitar con maquinaria por suelos turbosos o en general por cualquier lugar donde se inflijan daños al ecosistema.
 6. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzcan procesos erosivos de relevancia. Para ello deberá asegurar la salida de las aguas de escorrentía de calles y pistas, realizando cortes sesgados en el terreno cuando así le sea indicado por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y en todo caso cuando exista un riesgo de erosión importante, incluso aunque dicho personal no lo hubiese indicado. Cuando en las calles no haya rodadas o, en general, una zona más baja que encauce el agua, no serán precisos esos cortes; se valorará de forma positiva la acumulación de ramas y follaje en las calles, que disminuyen el impacto de la maquinaria y los riesgos erosivos. En caso de ser necesarios, la distancia entre dichos cortes en las calles será como máximo de 30 metros cuando la pendiente del terreno sea superior al 30%, pudiendo estar más separados en caso de que la pendiente sea inferior.
 7. En el lugar donde las calles de desembosque confluyen con las pistas forestales se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como reparar taludes y terraplenes en caso necesario.
 8. Cuando el rematante considere imprescindible la nueva apertura o rehabilitación de viejas trochas o arrastraderos no previstos en el plano del aprovechamiento deberá solicitarlo a los Agentes Medioambientales. No se podrán abrir pistas o trochas de acceso salvo previa autorización a tal efecto por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En todo caso, para los accesos que pudiesen surgir, antes de ejecutarlos se deberán replantear sobre el terreno. A dicho replanteo deberá dar el visto bueno el personal de este Servicio Territorial, por lo que sin ese consentimiento no se podrán comenzar las labores. En el caso de que se permitiera la rehabilitación de antiguas vías de saca se deberá romper el cordón exterior de la misma si existiera, y efectuar los cortes de agua precisos para evitar que el agua de escorrentía las erosione, según criterio del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que deberá ser semejante al que se aplica habitualmente en la Sección Territorial 4ª. Además de este criterio de evitar la erosión, por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente se podrán imponer otros criterios para el uso de las antiguas pistas que incluso pueden conllevar por parte del adjudicatario la obligación de efectuar modificaciones del trazado o del firme de la pista, siempre en aras a mejorar la seguridad de los trabajos y el respeto al ecosistema, y en concreto a evitar daños a pies remanentes y regenerado. Los costes de la apertura o rehabilitación de viejas trochas o arrastraderos correrán a cargo del adjudicatario.
 9. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las vías forestales. Deberá asegurar, además, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas. Al final del aprovechamiento, antes del reconocimiento final, deberá asegurarse por el adjudicatario la rápida salida de las aguas de escorrentía de todos los viales utilizados, de forma que se garantice la ausencia de erosión y el tránsito seguro, de acuerdo con las instrucciones impartidas a tal fin por el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente.
 10. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, los agentes medioambientales o técnicos de la Sección Territorial así lo autoricen, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
 11. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.

CONDICION 18ª.- Sobre el control

1. El adjudicatario de los trabajos está obligado a respetar las condiciones que para el derribo y saca de la madera se establezcan sobre el terreno por parte del personal de esta Sección Territorial, con miras a evitar la erosión superficial y los daños al arbolado remanente y en especial a los árboles singulares. El adjudicatario será responsable de los daños que puedan originarse en las operaciones de corta y desembosque.
2. La Administración podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de este pliego. Cuando a juicio de la Administración el aprovechamiento no se esté realizando según los criterios expuestos en este pliego, se podrá paralizar la corta, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen imputarse al adjudicatario.



3. El aprovechamiento está sujeto a liquidación final. El valor de la liquidación final, y de las parciales a que hubiese lugar, se calculará a partir del precio de tasación de los productos aprovechados, incrementado en su caso según el resultado del procedimiento de adjudicación, lo que denominaremos precio unitario de adjudicación, que no tiene en cuenta el coste de las obras sino solo el valor de los productos aprovechados. Para realizar el cálculo del precio unitario de adjudicación, en caso de que éste no haya quedado claramente reflejado en la oferta del rematante, se sumará a dicha oferta el coste de las obras y se dividirá entre el número de estéreos estimados para el aprovechamiento. En este aprovechamiento, a efectos de valoración, se considera un solo tipo de madera, la de *Pinus sylvestris*, pero también puede haber pequeñas cantidades de otras coníferas o incluso puntualmente alguna frondosa que fuese necesario cortar. Si existe madera aprovechada de otras especies distintas a la prevista se valorará al mismo precio que *Pinus sylvestris*. Sobre las obras no podrá variarse el precio unitario que figura en este pliego, independientemente del coste real. En caso de que por indicación del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente se ejecute un número de unidades inferior o superior al previsto, se tendrá en cuenta para el cálculo de la liquidación final.
4. El control del volumen extraído se realizará en cargadero. Todas las operaciones de derribo, arrastre, saca, etc. serán por cuenta del adjudicatario.
5. En principio es obligatorio extraer todos los pies de pino de los rodales delimitados en el plano, con las salvedades expuestas en este pliego. En caso de que el adjudicatario, por olvido, dificultad de saca u otras causas a él imputables, no corte algún pie, éste se liquidará a un precio doble del de adjudicación. De idéntica forma se procederá con las ramas y puntas de tronco que sea obligatorio aprovechar por exceder lo establecido en la condición 19.1.
6. No obstante, lo expuesto sobre los sistemas de medición, se podría establecer cualquier otro sistema de control que garantice la objetividad y claridad del proceso siempre que haya un acuerdo entre las partes con el objetivo de mejorar y simplificar el trabajo, o si se estima necesario para hacer viable un sistema de aprovechamiento que el adjudicatario prefiera y que la administración forestal considere adecuado.
7. En caso de duda respecto a la aplicación de los criterios expuestos en este pliego, el adjudicatario deberá recabar instrucciones a los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

CONDICION 19ª.- Sobre los restos

1. Los troncos y ramas se aprovecharán hasta 9 cm de diámetro, medidos en punta delgada y siempre que se puedan formar trozas de al menos 2 m de largo. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas. Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de prevenir daños al suelo.
2. La superficie de corta deberá quedar libre de todo tipo de desechos y basuras, salvo restos orgánicos procedentes de la comida de los operarios, que deberán permanecer, no obstante, en ubicaciones poco visibles.

CONDICION 20ª.- Sobre las obras complementarias

1. En todo lo no previsto en el presente pliego, la ejecución se realizará según las especificaciones que sobre el terreno puedan dar los técnicos de la Sección Territorial IV o los agentes medioambientales, que serán las habituales en los trabajos desarrollados en montes semejantes. La precisa ubicación de las obras se efectuará según las indicaciones que al respecto dé este personal.
2. La ejecución de las obras complementarias no es potestativa para el adjudicatario, sino que tendrá que llevarla a cabo según vienen previstas y con las modificaciones que pueda indicar el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, conforme al presente pliego.
3. El número de unidades de cada obra complementaria se ha ajustado en función de la información disponible, pero está sujeto a importantes modificaciones por las necesidades de todo tipo que pudieran surgir. La liquidación final del aprovechamiento se realizará en función de la medición de la madera extraída y de las unidades de obra correctamente ejecutadas, siempre que estén previstas en las obras complementarias o sean requeridas por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
4. En caso de que, por necesidades imprevistas, sea preciso ejecutar obras de un tipo no considerado en este pliego, se deberá llegar previamente a un acuerdo entre las partes sobre el precio de la nueva unidad de obra.

Acondicionamiento y mejora de pistas



1. Apertura de pista. Se deberá realizar la apertura de pista que marque sobre el terreno el personal del Servicio Territorial. En el plano del aprovechamiento se ha reflejado de forma aproximada su trazado, pero el trazado definitivo será el que se marque sobre el terreno o, donde no haya marcas, en la capa shp que se entregue al adjudicatario. En caso de que sea necesario picar roca, este trabajo se liquidará a mayores según el precio previsto en el anexo II. Se taluzará la pista de nueva apertura que se ha reflejado de forma aproximada en el plano del aprovechamiento. El precio de este trabajo está incluido en el de apertura. El objetivo con carácter general será conseguir desmontes con una pendiente homogénea de 45° (relación 1/1) o inferior si la ladera tiene una pendiente menor del 40%, y terraplenes con una relación 3/2 (3 dimensión horizontal y 2 vertical). En función de la naturaleza del terreno, el personal del Servicio Territorial podrá dar indicaciones para variar estas pendientes si la situación lo requiere. Si el terreno es muy rocoso no será necesario taluzarlo.
2. Marco de hormigón armado. Se instalará un marco de hormigón armado prefabricado articulado, colocado en el punto indicado en el mapa, con carga de tráfico capaz de soportar el tanque de 60 toneladas (antes de incluir, en su caso, una losa de reparto). La anchura de las paredes del marco será de unos 20 cm. Los materiales del marco prefabricado tendrán aproximadamente estos valores: hormigón $f_{ck} = 45 \text{ N/mm}^2$ y armadura $f_{yk} = 500 \text{ N/mm}^2$. Sus dimensiones serán: una luz libre interior de 3X3 metros y una anchura de 6 m. El cuadrado interno será diáfano, es decir, sin divisiones internas ni en general ningún obstáculo para el flujo hídrico. Las piezas prefabricadas se colocarán sobre una solera de hormigón con mallazo, perfectamente nivelada. Una vez instaladas dichas piezas, sobre ellas se colocará una capa de rodadura de hormigón con fibra. El hormigón de la solera será del tipo HA-20/B/20/XC2 y el de la capa de rodadura HA-25/B/20/XC2, o semejantes si son autorizados por los técnicos de la Sección Territorial Cuarta encargados del aprovechamiento. Se construirán las escolleras necesarias para evitar que el badén se pueda descalzar con ocasión de las crecidas del arroyo de Bustinilla, donde se ubica.
3. Badenes de evacuación. Se deberán realizar los badenes de evacuación de aguas en forma de media caña y de forma sesgada al eje longitudinal de la pista, formando con este un ángulo de 45° o inferior si la pendiente es muy elevada, salvo en los badenes que sirvan para desaguar arroyos, en cuyo caso deberán seguir la dirección de éstos.
4. Escollera. Además de las escolleras necesarias para la completa funcionalidad del marco prefabricado, se construirá escollera o ampliará alguna existente en los lugares donde indique el personal del Servicio Territorial. Dado que la pista atraviesa varias zonas rocosas, se dará preferencia a las rocas generadas *in situ* siempre que sean de suficiente calidad para armar escolleras. El precio de las escolleras será el indicado en el anexo II.
5. Se deberá aportar material para mejora de firme de pista, con la granulometría de lo que el personal del Servicio Territorial juzgue más adecuado para cada situación y en aquellos tramos que indique el referido personal, debiendo quedar extendido y compactado según las especificaciones que sobre el terreno darán los agentes medioambientales o los técnicos de la Sección Territorial 4ª.
6. Además de lo expuesto, se han consignado unas horas de retroexcavadora pues es habitual que, en aprovechamientos de esta extensión, surjan necesidades no previstas que urja acometer.

CONDICION 21ª.- Condiciones derivadas de la ubicación de trabajos en una ZEC

1. Las condiciones de este apartado tendrán prioridad, en caso de contradicción, sobre el resto de la establecidas en el presente pliego.
2. En los señalamientos se procurará no solo evitar la corta de cualquier ejemplar de especies escasas y en concreto de *Taxus baccata*, sino favorecerlos mediante la eliminación de la competencia más directa, aunque evitando también en la medida de lo posible una brusca exposición al sol que pudiera dañarlos.
3. Con anterioridad al comienzo de los trabajos deberá realizarse una inspección visual de la zona de trabajos y sus inmediaciones por el adjudicatario con los agentes medioambientales, para comprobar si se encuentra ocupada algún área de reproducción de especies protegidas en el ámbito del aprovechamiento, adoptando en tal caso las restricciones que resulten necesarias para evitar molestias y daños durante los periodos críticos de reproducción de la especie, según criterio de este Servicio.
4. Se respetarán los ejemplares arbóreos más singulares por su gran tamaño u otras características poco habituales, y se procurará dejar madera muerta de distintos diámetros, en especial la más gruesa, para potenciar la funcionalidad ecológica y biodiversidad de estas masas forestales.
5. Se evitará efectuar el desembosque de la madera de forma que pueda alterar el entorno directo de los arroyos existentes.

CONDICION 22ª.- Otras condiciones.



1. La Administración podrá exigir el tronzado de determinado número de árboles bajo ciertas condiciones, al objeto de realizar mediciones sobre ellos. Dichas piezas serán valoradas conforme al precio que corresponda del aprovechamiento y su valor no computado en el importe final, salvo en el caso de que el rematante pueda aprovecharlas.
2. La Administración podrá llevar a cabo el aprovechamiento de los frutos de los árboles derribados, sobre los que el rematante no tiene derecho alguno.
3. Una vez concluida la extracción, el contratista deberá ponerlo en conocimiento de la Sección Territorial 4ª para proceder al reconocimiento final. En caso de que resultase una liquidación negativa, se ampliará la superficie de explotación hasta equilibrarla o que tenga un saldo positivo, buscando límites naturales y siempre que las condiciones selvícolas y de otra índole lo permitan. Los precios a aplicar en las nuevas superficies de corta serán los que correspondan tomando como referencia las características selvícolas y dasométricas de los rodales valorados inicialmente.
4. Además de las fianzas que establezca el propietario del monte en cumplimiento de la legislación sobre contratación, se constituirá una fianza técnica para garantizar el cumplimiento del presente pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 51 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, y el artículo 9 del Decreto 23/2018, de 23 de agosto, por el que se regula el fondo de mejoras, el funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Mejoras y las mejoras forestales en los montes catalogados de utilidad pública. La fianza será depositada en metálico mediante ingreso en la cuenta de la Comisión Territorial de Mejoras, no procediendo el establecimiento de un aval bancario para su constitución. La conclusión del reconocimiento final da inicio al plazo de garantía para la devolución de las fianzas, que se establece en tres meses. En caso de incumplimiento, la administración forestal podrá utilizar la mencionada fianza técnica en la cuantía precisa para ejecutar trabajos que subsanen las deficiencias detectadas, sin perjuicio de la posible incoación de un expediente sancionador si las circunstancias así lo demandasen.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación definitiva, ordenándose la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.

Burgos, a fecha firma electrónica

VºBº

EL JEFE DE LA SECCION TERRITORIAL IV

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Froilán Sevilla Martínez

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla



VALORACIÓN APROVECHAMIENTO
ANEXO I. VALORACIÓN DE LA MADERA

Especie	Tipo de Corta	Forma de liquidación	Superficie (ha)	Medición estimada (st)	Tasación unitaria (€)	TOTAL (€)
Pinus sylvestris	1ª clara	Liquidación final	125,0	7.500	8,00	60.000,00
	TODAS		125,0	7.500		60.000,00

ANEXO II. VALORACIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS

Actuación apertura pista forestal	Precio unitario (€)	Medición estimada	Ud.	Importe final (€)
Apertura de caja pista de 4 m con retroexcavadora, incluido taluzado	3.900,00	2,5	km	9.750,00
Restauración topográfica de pistas o terrazas	3.900,00	0	km	0,00
Marco prefabricado, totalmente instalado	20.000,00	1	Ud.	20.000,00
Aporte de material de cantera para relleno en pista, piedra o zahorra extendido y compactado	22,00	100	t	2.200,00
Aporte de material reciclado para mejora firme de pista, extendido y compactado	18,00	0	t	0,00
Aporte de material cogido en la zona (no cantera) extendido y compactado	7,00	0	t	0,00
Transporte de material con dumper	3,00	0	t	0,00
Excavación roca con medios mecánicos	29,00	20	m ³	580,00
Apertura de cuneta 40 cm anchura	1,50	0	m	0,00
Perfilado de desmontes y terraplenes	1,45	0	m.l.	0,00
Badén evacuación aguas	60,00	7	Ud.	420,00
Badén evacuación aguas de hormigón armado	35,00	0	m ¹	0,00
Hormigonado de pista	30,00	0	m ²	0,00
Caño de tubo corrugado de polietileno/polipropileno de 0,40 m diámetro interior, totalmente colocado	50,00	0	m	0,00
Id. de 0,50 m diámetro interior	72,00	0	m	0,00
Id de 0,60 m diámetro interior	90,00	0	m	0,00
Id. de 0,80 m diámetro interior	120,00	0	m	0,00
Construcción de escollera con material in situ	30,00	30	m ³	900,00
Escollera con piedras de cantera	48,00	10	m ³	480,00
Hora de retroexcavadora pequeña	60,00	0	hora	0,00
Hora de retroexcavadora de 20 t (aprox.)	80,00	20	hora	1.600,00
Desbroce de matorral, repaso	215,00	0	ha	0,00
Desbroce de matorral, nuevo	325,00	0	ha	0,00
Trituración de restos y desbroce bajo pinar	450,00	0	ha	0,00
Total obras complementarias				35.930,00

IMPORTE APROVECHAMIENTO

24.070,00 €



ANEXO III: PRORROGAS

- El adjudicatario deberá solicitar la prórroga al plazo total de ejecución solamente después de haber obtenido la licencia, y al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente. Dicha solicitud se remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia donde se ubique el aprovechamiento, indicando las causas del incumplimiento del plazo de ejecución inicial, la duración de la prórroga solicitada, y el aprovechamiento ejecutado hasta el momento de solicitud de la prórroga.
- Cuando se prevea que los trabajos de aprovechamiento no habrán concluido en el plazo de ejecución, y a falta de un mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá iniciar de oficio la tramitación de la misma con la correspondiente imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en el art. 100.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que se considere más adecuado esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En el caso de que se tramite la concesión de la prórroga, ésta se concederá por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución y no excederá en ningún caso de 3 meses, con una penalización diaria igual a un 1 ‰ del precio de adjudicación.

- Cuando el adjudicatario haya solicitado la prórroga antes de un mes de finalización del plazo de ejecución, por parte del Servicio Territorial se procederá a la concesión o denegación de la misma teniendo en consideración el informe emitido por la Sección Territorial.

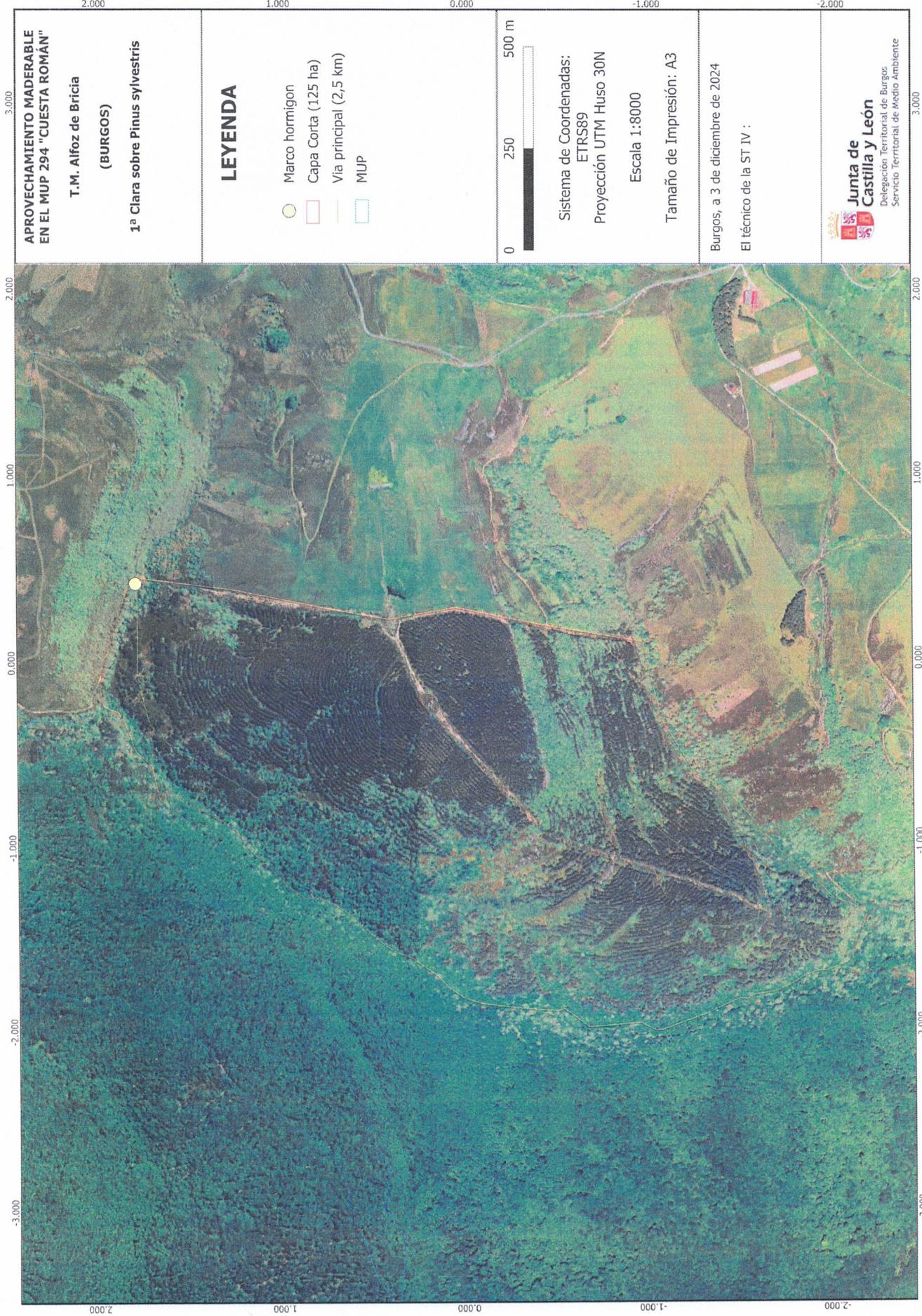
A) Solicitudes de prórroga por causas ajenas al adjudicatario:

- Se podrá conceder prórroga sin penalización cuando hayan existido razones no imputables al adjudicatario que imposibiliten el cumplimiento de los plazos. La duración de esta prórroga será como máximo igual a la mitad del plazo inicial de ejecución del aprovechamiento y no excederá en ningún caso de 8 meses. Dada la extrema urgencia que requieren estos trabajos, habida cuenta de que se pretende repoblar de nuevo la zona, estas razones se valorarán de forma muy estricta.
- En el caso de que al término de la prórroga no se hubiesen finalizado los trabajos y se considere menos gravoso la conclusión de los mismos que la resolución del contrato, podrá concederse, de forma excepcional, una segunda prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de 3 meses, y con una penalización diaria igual a un 0,8 ‰ del precio de adjudicación.
- Cuando no se considerase conveniente la concesión de la primera o segunda prórroga, o bien no se hubiesen concluido los trabajos al finalizar la segunda prórroga, se procederá a la resolución del contrato y a la pérdida por parte del adjudicatario de los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a indemnización alguna, y sin menoscabo de la posible indemnización que por daños y perjuicios pudiera reclamarse al adjudicatario.

B) Solicitudes por causas imputables al adjudicatario:

- Se podrá conceder una única prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de 3 meses y con una penalización diaria igual a un 0,8 ‰ del precio de adjudicación.
- En el caso de no haberse terminado los trabajos al finalizar dicha prórroga se procederá a la resolución del contrato y a la pérdida por parte del adjudicatario de los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a indemnización alguna, y sin menoscabo de la posible indemnización que por daños y perjuicios pudiera reclamarse al adjudicatario.





**APROVECHAMIENTO MADERABLE
EN EL MUP 294 "CUESTA ROMÁN"**

**T.M. Alfoz de Bricia
(BURGOS)**

1ª Clara sobre Pinus sylvestris

LEYENDA

-  Marco hormigon
-  Capa Corta (125 ha)
-  Via principal (2,5 km)
-  MUP



Sistema de Coordenadas:
ETRS89
Proyección UTM Huso 30N

Escala 1:8000

Tamaño de Impresión: A3

Burgos, a 3 de diciembre de 2024

El técnico de la ST IV :



